

CERTIFICADO

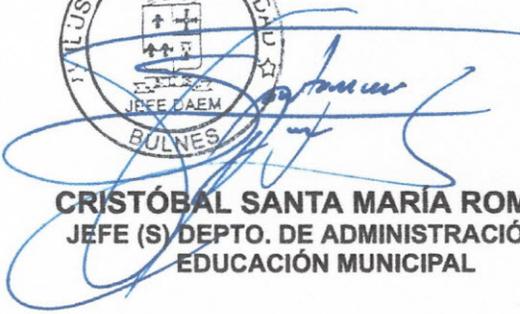
BULNES, 06 de abril de 2023

Cristóbal Santa María Romero jefe Subrogante del Departamento de administración de Educación Municipal de la comuna de Bulnes, certifica lo siguiente:

Que según Resolución n° 1528, el Liceo Polivalente de Adultos de Itata, se encuentra en receso temporal total.

Que según resolución exenta n° 0476, la escuela Rinconada de Coltón, se encuentra en receso temporal al reconocimiento oficial del Estado.

Se extiende el presente certificado, para oficina de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.



CRISTÓBAL SANTA MARÍA ROMERO
JEFE (S) DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL

CSR/acr

DISTRIBUCIÓN.

- OFICINA DE TRANSPARENCIA I.M.B
- ARCHIVO DAEM
- ARCHIVO CONVIVENCIA ESCOLAR DAEM

Aníbal Pinto 225 , Bulnes, Ñuble
(42) 2 20 40 92



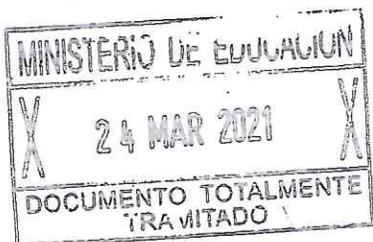
RECIBIDO 15 ABR. 2021

(436)



ACOGE SOLICITUD DE PLAZO PARA RECESO TEMPORAL TOTAL PRESENTADA POR LA SOSTENEDORA DEL LICEO POLIVALENTE DE ADULTOS DE ITATA, RBD N° 3979-9, DE LA COMUNA DE BULNES, REGION DE ÑUBLE.

1514



SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTO: 1528 24.03.2021

El DFL N° 2, de 2009, de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media, y la Resolución N° 219, de 2019, de la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DE BULNES			
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES			
FECHA RECEPCION	13	ABR	2021
		HORA	
ENVIADO A UNIDAD			
FOLIO	689/02		

CONSIDERANDO:

1° Que, don Jorge Napoleón Hidalgo Oñate, Alcalde de la comuna de Bulnes, sostenedor del Establecimiento Educativo denominado: Liceo Polivalente de Adultos de Itata, RBD N° 3979-9, de la comuna de Bulnes, pide al Subsecretario de Educación, le otorgue prórroga de plazo para tramitar el receso temporal total, de este establecimiento educativo para el año 2021. Dicha petición la formula en lo pertinente, basada en que el establecimiento educativo, no cuenta con matrícula suficiente para el para el año escolar 2021, debido a la realización de obras de infraestructura y el traslado de los estudiantes a otros recintos penales de la región, conforme a Ord. N° 17, de 2020, del Director Regional de Ñuble de Gendarmería de Chile. Además, sumado a la pandemia que existe actualmente en el país.

2° Que, el artículo 25 del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media, señala: "La solicitud de receso, así como la comunicación de reinicio de actividades, deberá efectuarse hasta el 30 de junio del año escolar anterior al receso o reanudación de actividades".



Handwritten signatures and notes: Dagui, 11.4.2021, 1.4.2021

3° Que, la solicitud de plazo para tramitar el receso temporal total fue ingresada en el Ministerio de Educación el 2 de marzo de 2021, como consta en el timbre respectivo de la oficina de Partes, por lo tanto, con posterioridad al plazo regulado en el artículo 25 ya citado.

4° Que, sin embargo, el inciso final del artículo 27 del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, establece: *"En casos excepcionales, el Subsecretario de Educación podrá, por resolución fundada, prorrogar el plazo para solicitar el receso, siempre que el sostenedor acredite que el establecimiento educacional no cuenta con matrícula suficiente para el año escolar y ha realizado todas las gestiones posibles tendientes a evitarla. En ningún caso, dicha prórroga podrá exceder al último día hábil del mes de marzo del año en el que se solicita hacer efectivo dicho receso"*.

5° Que, en atención a lo anteriormente relacionado y a los antecedentes tenidos a la vista, es posible concluir que existen motivos fundados para que, en forma excepcional, se acoja la petición de prórroga, y en definitiva se otorgue la autorización de receso temporal total, a contar del año 2021 al Establecimiento Educacional de marras.

RESUELVO:

1° Acógrese la petición de don Jorge Napoleón Hidalgo Oñate, Alcalde de la comuna de Bulnes, sostenedor del Establecimiento Educacional denominado: **Liceo Polivalente de Adultos de Itata, RBD N° 3979-9**, de la comuna de Bulnes, Región de Ñuble, respecto de la solicitud presentada.

2° Notifíquese la presente resolución al sostenedor del Establecimiento Educacional anteriormente individualizado, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° Remítase para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.

Anótese y Notifíquese.



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución

Of. Partes	1
Secreduc de Ñuble.	2
Total	3

Ing. 497-2021